



Resolución del Consejero de Salud para la concesión de una subvención la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL) para el proyecto PARADISE (*PersonAlisation of RelApse risk in autoimmune DISEase*), por un importe de 198.442,00 euros, en el marco de la convocatoria de proyectos de investigación transnacional en medicina personalizada (ERA PerMed) para el período 2023-2025 (expediente SLD101/22/000001)

Identificación de la convocatoria

Joint Transnational Call for Proposals (2022) for “Prevention in Personalised Medicine” (ERA Net Grant 779282)

Hechos:

La convocatoria que se identifica en el párrafo anterior establece que las propuestas presentadas se evaluarán en dos fases. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Fase de pre-propuestas: 17 de febrero de 2022
- Fase de propuestas completas: 14 de junio de 2022

Se crea un Comité evaluador internacional, formado por científicos expertos sin conflicto de interés, que evalúa las solicitudes y elabora una lista priorizada de propuestas.

El Comité directivo, formado por un representante de cada entidad financiadora que participa en la convocatoria, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, selecciona las propuestas que pasarán a segunda fase.

El Comité evaluador evalúa por segunda vez las propuestas seleccionadas en la primera fase, y elabora una lista priorizada de las solicitudes.

El Comité directivo, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del conjunto de entidades financiadoras, selecciona las propuestas que serán finalmente financiadas.

Dado el informe propuesta de otorgamiento de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud de fecha 2 de diciembre de 2022,

Dado el informe de imposibilidad de concurrencia de la Secretaria General de fecha 20 de enero de 2023,

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de febrero de 2023;

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 17 de febrero de 2023;

Dado que el 14 de marzo de 2023 se autoriza el gasto plurianual por Acuerdo del Gobierno.



Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen, respectivamente, que la concurrencia no es preceptiva “si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública”, y cuando, excepcionalmente, “se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.
2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.
3. Los artículos 9,10,11,12,13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, en cuanto a los sueldos de cargos directivos y órganos de dirección o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.
4. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.
5. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Fundación Instituto de Investigación Biomédica de Bellvitge (IDIBELL), con NIF G-58863317, para el proyecto PARADISE: *PersonAlisation of RelApse risk in autoimmune DISEase*, por un importe de 198.442,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA1620D/443000100/5730/0000 del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2023 y a los equivalentes de ejercicios posteriores.

El pago de la subvención se tramitará una vez se haya presentado la documentación justificativa del proyecto en los términos establecidos en el cuarto apartado de esta resolución.



Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará mediante anticipos del 80% del importe de la subvención de acuerdo con la siguiente distribución:

2023: 30% del importe total concedido

2024: 30% del importe total concedido

2025: 20% del importe total concedido

Los pagos de los anticipos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, están condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y a su evaluación favorable.

El pago del 20% restante del importe total concedido de capítulo IV se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con el apartado 4.b) de esta resolución y se acredite el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 21.4 y 20.2 del *Grant Agreement* (Número 779282, ERA PerMed).

2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del pago del anticipo a la concesión de la subvención y de la liquidación de la subvención a la justificación de la misma.
3. La entidad beneficiaria debe facilitar a los órganos competentes de este Departamento, a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, la información que éstos le requieran en relación con el objeto de la subvención, a efectos de realizar el control oportuno.
4. Al efecto de justificar la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria debe presentar al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tràmits.gencat.cat>):
 - a) la memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según los plazos siguientes:

Hasta el 10 de febrero de 2024: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2023

Hasta el 10 de febrero de 2025: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2024

Hasta el 10 de febrero de 2026: memoria final de las actividades realizadas el año 2025 y valoración final de la propuesta.
 - b) una cuenta justificativa con informe de auditor que debe cumplir los requisitos establecidos en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, que debe ir acompañado de una memoria económica que debe incluir una lista detallada y clasificada de la totalidad de los gastos imputados al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o de justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento



de Salud. Esta documentación se debe presentar al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya en el plazo máximo del 10 de febrero de 2026.

Las actuaciones del proyecto se deben llevar a cabo durante los años 2023-2025, entendiendo como justificables a efectos de la subvención las realizadas a partir del 1 de enero de 2023.

El auditor de cuentas que realice el informe debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor debe ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad en caso que esté obligada legalmente; en caso contrario, ésta podrá designar cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción al ROAC.

El gasto derivado del informe de auditor se subvencionará hasta un máximo de un 3% del importe total de la subvención.

El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario se lo puede deducir. En caso contrario, podrá incluir el IVA en la justificación, pero se deberá presentar una declaración de la entidad donde acredite o haga constar que no se lo puede deducir.

5. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición delante de la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de dicha Ley, o cualquier otro recurso que consideren procedente.

Consejero de Salud